

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI

Msp

Ref: Ordinario Laboral de Primera Instancia de Rodrigo Tula Álvarez Vs E-pago de Colombia S.A. Rad. 2020-0177.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1037

Santiago de Cali, Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda Ordinario Laboral de Primera Instancia el Juzgado observa:

1. Que Lo enunciado en el numeral décimo séptimo del acápite de hechos, no cumple a cabalidad con lo preceptuado en el numeral 7° del Art. 25 del C P T S S, toda vez que lo expresado allí integra varias descripciones fácticas que deben ser clasificadas y enumeradas.
2. Los numerales décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero inmersos en el ítem de los hechos en verdad no lo es, pues corresponden a afirmaciones del actor, consideraciones de él a alegato o a fundamentos de derecho, lo cual amerita corrección en virtud de las nuevas directrices que rige el proceso laboral.
3. Solicita el actor en la pretensión principal reintegro al cargo que venía desempeñando su mandante, sin embargo, dicha petición no tiene hechos que la fundamenten. (**Art. 25 numeral 7 del CPTSS**).
4. La parte actora en la pretensión principal indica que su demandante fue despedido el 20 de febrero de 2019, sin embargo, en los hechos y en la declaración primera hace referencia del despido el 20 de febrero de 2020, razón por la cual debe aclarar.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito,

RESUELVE:

- 1.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias anotadas en líneas precedentes (Art. 15 de la Ley 713 de 2001, que modificó el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), so pena de rechazo.
- 2.- Reconocer personería al Abogad(o)(a) León Arturo García de la Cruz, identificado(a) con C.C. 17.150.141 y portador(a) de la T. P. No. 21.411 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en la demanda como apoderado(a) de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4343bf0b6eaa4365fbdd0527479e9f0b250cf6f6a0044a11691d8e562625c227

Documento generado en 04/09/2020 02:15:02 p.m.